



Resolución Directoral

N° 180 -2019 DE/ENAMM

Callao, 10 MAYO 2019

Visto el Acta del Consejo Académico N° 007-2019, de fecha 02 de abril del 2019, cursado por el Presidente del Consejo Académico, y;

CONSIDERANDO:

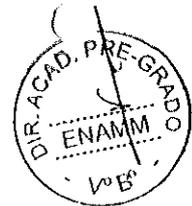
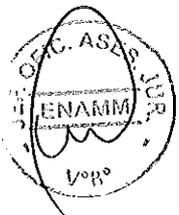
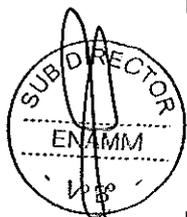
Que, por Disposición de la Ley N° 26882, se incorpora a la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" como Escuela de Educación Superior y mediante Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014-Ratifican el status de la ENAMM, como Centro de Educación Superior de nivel Universitario y goza de las exoneraciones y estímulos de las Universidades.

Que, mediante Decreto ley N° 21781 de fecha 22 de junio de 1977 – Reconoce a la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" como escuela de Educación Superior y mediante Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014 – Ratifica el Status de la ENAMM, como Centro de Educación Superior de nivel universitario y goza de exoneraciones y estímulos de las Universidades.

Que, mediante Decreto Supremo N° 070-DE-SG de fecha 30 de diciembre de 1999, se aprueba la Organización y Funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" y por Resolución Ministerial N° 516-DE/SG de fecha 03 de abril del 2001; se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad.

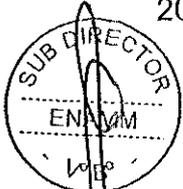
Que, el precitado Reglamento en su artículo 7° precisa que la Dirección es el órgano de más alto nivel de este Centro Superior de Estudios, dependiente del Sector Defensa – Marina de Guerra del Perú, contando con las atribuciones y prerrogativas de un Jefe de Institución Pública Descentralizada y, asimismo, en su artículo 13° que son funciones del Consejo Académico, entre otras, aquellas que le asigne la Dirección.

Que, mediante Resolución Directoral N° 020-2015/DE-ENAMM de fecha 06 de febrero del 2015, se aprueba el Reglamento Académico de Pre-Grado 2015, aplicable a los regimenes Internado y Externado de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"; modificado por Resolución Directoral N° 317-2016 DE/ENAMM de fecha 06 de diciembre del 2016; modificado



por Resolución Directoral N° 315-2018 DE/ENAMM de fecha 03 de noviembre del 2017; modificado por Resolución Directoral N° 043-2018 DE/ENAMM de fecha 05 de febrero del 2018 y modificado por Resolución Directoral N° 041-2019 DE/ENAMM de fecha 28 de enero del 2018.

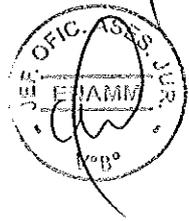
Que, a través de la Resolución Directoral N° 041-2019 DE/ENAMM de fecha 28 de enero del 2019 se resolvió modificar el inciso (I), primer párrafo del artículo 54° del Reglamento Académico de Pregrado 2015, aprobado mediante Resolución Directoral N° 020-2015 DE/ENAMM de fecha 06 de febrero del 2015, quedando redactado de la siguiente manera:



Inciso (I) del Artículo 54°:

La matrícula por asignaturas determina que, para llevar a cabo las actividades académicas, se debe tener un mínimo de TRECE (13) estudiantes registrados en una asignatura. De no existir el número suficiente, podrá matricularse en un turno distinto.

De considerarse dos turnos para una misma asignatura, se mantendrá la sección que registre mayor número de estudiantes matriculados, cancelándose la que registre menor número.



Que, con Memorándum N° 070-2019/PREG de fecha 25 de marzo del 2019, el Director Académico de Pregrado eleva el requerimiento presentado por el Jefe (e) del Programa Académico de Administración Marítima y Portuaria quien, en vías de regularización, solicita autorización para la apertura de dos aulas para el dictado de las asignaturas de Costos y Presupuestos que corresponde al Plan de Estudios en extinción 2012-2016 y de Matemática Aplicada a las Ciencias Administrativas II por nivelación, que corresponde al Plan de Estudios 2015-2019.

Al respecto, se comentó que la apertura de la asignatura de Costos y Presupuestos (Plan 2012-2016) y el de Matemática Aplicada a las Ciencias Administrativas II (Plan 2015-2019) se autorice por única vez, en razón de que corresponde observarse que para la apertura de una aula se requiere cubrir el número mínimo de TRECE (13) estudiantes matriculados a fin de cubrir los costos mínimos por enseñanza, conforme lo establece la Resolución Directoral N° 041-2019 DE/ENAMM de fecha 28 de enero del 2019.

Que, es necesario autorizar en forma excepcional y por única vez, el dictado de las asignaturas de Costos y Presupuestos que corresponden al extinguido Plan de Estudios 2012-2016 y de Matemática Aplicada a las Ciencias Administrativas II, por nivelación, que corresponde al Plan de Estudios 2015-2019 con número de estudiantes matriculados menor a lo normado..

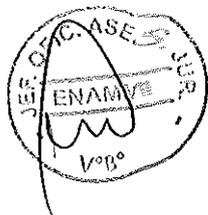
Que, según lo previsto en el artículo 17.1 de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, se podrá disponer en el mismo acto administrativo, que tenga eficacia anticipada a su emisión, si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, situación esta última que según la información proporcionada por el Consejo Académico se cumple en el presente caso.



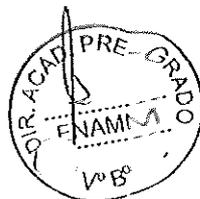
Estando a lo recomendado, de conformidad con lo previsto en el inciso (e) del artículo 10° de la organización y funciones de la entidad, aprobadas por Decreto Supremo N° 070-DE/SG, y con la visación del Sub Director, Director Académico (e) de Pregrado y Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

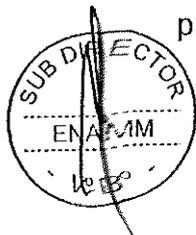
ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, con eficacia al 18 de marzo del 2019, en forma excepcional y por única vez, el dictado de las Asignaturas de Costos y Presupuestos que corresponde al extinguido Plan de Estudios 2012-2016 y de Matemática Aplicada a las Ciencias Administrativas II (por nivelación), que corresponde al Plan de Estudios 2015-2019 con un número de estudiantes matriculados menor a lo normado.



ARTÍCULO SEGUNDO.- Comunicar la expedición de la presente Resolución Directoral a la Dirección Académica de Pregrado, a las Jefaturas del Programa Académico de Administración Marítima y Portuaria, Secretaría Académica, Oficina de Informática y demás relacionadas para los fines consiguientes.



ARTÍCULO CUARTO.- Encargar la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional (www.enamm.edu.pe)



Regístrese, comuníquese y archívese.

Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"
Marco Aurelio NICOLINI Del Castillo
01806774

